

Franqueo  
concertado.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipa-  
les y asociaciones o gremios, 35 pesetas  
al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50  
al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-  
ción de fondos de la Diputación, siendo  
el pago adelantado. Número corriente 25  
céntimos y atrasado 50.



1.ª No se insertará ninguna comunica-  
ción oficial que no venga registrada por  
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-  
tarán previo ingreso de su importe en la  
Caja provincial. En las subastas celebra-  
das por entidades oficiales de cualquier  
clase, al otorgar los contratos de adjudica-  
ción, se exigirá el recibo que acredite el  
pago de los anuncios según Reales órde-  
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ÓRDENES

Exmos. Sres.: Los Comisarios de Recursos de zona de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, precisan conocer las superficies catastrales para cultivos, y debiendo facilitar estos datos las oficinas catastrales dependientes del Ministerio de Hacienda,

Esta Presidencia se ha servido disponer que las oficinas del Catastro dependientes del Ministerio de Hacienda, faciliten a los Comisarios de Recursos de zona de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, los resúmenes de las superficies catastrales por cultivo en términos municipales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 30 de Julio de 1941.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres.....

(B. O. del E. del día 1.)

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la ordenación del Transporte y conforme con el art. 2.º de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de Julio de 1941 (B. O. del E. núm. 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el próximo mes de Agosto la siguiente clasificación de turnos en los mismos:

*Mercancías «urgentes» por vagón completo*

Abonos.  
Aceites comestibles.  
Aceites de orujo.  
Acidos grasos (aceites de orujo desgllicerina-  
dos).

Aceillas refractarias.

Ajoz.

Azúcar.

Azúfre.

Cereales panificables (trigo, centeno y maíz).

Dinamita.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Legumbres sesas.

Madera de entibar, para minas.

Maquinaria agrícola.

Material refractario manufacturado.

Materiales para construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material ferroviario al solicitar el material).

Orujos grasos.

Patatas.

Piensos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

Sisal (fibra e hilo de agavillar).

*Mercancías «preferentes» por vagón completo*

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Asfalto.

Cáñamo.

Carbónes minerales, sin ciclo permanente.

Carbónes vegetales.

Cementos y otros aglomerantes.

Chatarra.  
 Insecticidas.  
 Ladrillos.  
 Lanas.  
 Lingotes de hierro.  
 Madera para construcciones.  
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, carburo de calcio, cloruro de sal y sosa cáustica).  
 Sal.  
 Sílice (para material refractario).  
 Tejas.  
 Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle de las siguientes mercancías:  
 Acetileno.  
 Anticriptogámicos e insecticidas.  
 Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).  
 Azúcar para Colegios oficiales y Farmacéuticos.  
 Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.  
 Envases en general.  
 Féculas.  
 Géneros frescos.  
 Herramientas agrícolas.  
 Hilos de agavillar.  
 Huevos.  
 Leche condensada.  
 Lonas para cubrir vagones.  
 Medicamentos y productos farmacéuticos.  
 Mecha y dinamita.  
 Oxígeno.  
 Piensos.  
 Recambios para maquinaria agrícola.  
 Semillas.  
 Sulfato de magnesia impuro.  
 Transportes militares.  
 Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.  
 Volatería.

Vencejos para faenas agrícolas.  
 La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de Agosto próximo, sustituyendo a la orden de 30 de Junio de 1941 (*Boletín oficial del Estado* núm. 182).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 30 de Julio de 1941.—P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.—Exemos. Sres.....

(B. O. del E. del día 1.º)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el decreto de este departamento ministerial, fecha 21 de Junio de 1940, inserto en el *Boletín oficial del Estado* de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de Agosto y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 30 de Julio de 1941.—BENJUMEA BURIN.—Ilustrísimo Sr. Director general de Aduanas.

(B. O. del E. del día 31.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en las órdenes ministeriales de 19 de Mayo último y de esta fecha,

Esta Dirección general dispone:

1.º El número de vacantes que corresponde proveer por los Tribunales de las oposiciones a ingreso en el Magisterio es el que se detalla a continuación.

2.º Se tendrá en cuenta por los Tribunales los artículos tercero y quinto de la ley de 25 de Agosto de 1939, para distribuir, con separación de sexos, el número total de las Vacantes que se les adjudica entre los cupos asignados en dicha ley, y en el caso de no cubrirse los indicados cupos, se distribuirán las plazas, entre los demás, proporcionalmente.

3.º En las provincias donde funcionan dos Tribunales, actuarán en cada uno de ellos los opositores del sexo respectivo, según se indica en la designación de cada Tribunal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 30 de Julio de 1941.—El Director general, R. de Toledo.—Sres. Presidentes de los Tribunales para ingreso en el Magisterio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

*Relación de plazas que corresponde proveer en las distintas provincias y que cada Tribunal ha de tener en cuenta para formar la propuesta de opositores de ingreso en el Magisterio.*

PROVINCIA	Plazas de varones	Plazas de hembras
Soria .....	30	27

(B. O. del E. del día 31.)

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS  
Y DEL NOTARIADO

*Circular*

Por la gran importancia social de los fines que persigue la legislación sobre Patrimonio forestal del Estado,

Esta Dirección general ha acordado recordar a los Notarios y Registradores de la propiedad el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del reglamento de 30 de Mayo último dictado para la aplicación de la ley de 10 de Marzo anterior, de no autorizar escrituras de compraventa de fincas forestales ni efectuar su inscripción sin que se les acredite la notificación a la Dirección del Patrimonio forestal del Estado de la transmisión de tales fincas, si reuniesen la cabida y circunstancias que se detallan en el artículo 63 de mismo reglamento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.—Madrid 29 de Julio de 1941.—El Director general, Ignacio de Casso.—Sres. Notarios y Registradores de la Propiedad. (B. O. del E. del día 1.)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Reparaciones urgentes de caminos.—Concurso de obras.—Anuncio*

Se anuncia un concurso para ejecución independiente y por destajo, de las obras siguientes:

	Presupuesto de ejecución material
	Pesetas
Camino nacional N-110 de Soria a Plasencia, kilómetros 17 al 20'600 .....	58.168 20
Camino local de Zarranzano a Molinos de Duero, kilómetros 23 al 27.....	107.527 50
Camino local de Zarranzano a Molinos de Duero, kilómetros 28 al 31.....	83.088 50

Las obras se ejecutarán de acuerdo con los

proyectos y con el pliego de condiciones que han de regir en el concurso, los cuales podrán examinarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia a horas hábiles de oficina.

Los pliegos deberán presentarse en dicha oficina antes de las doce del día 16 de Agosto de 1941 y la apertura de los mismos tendrá lugar el día 18 del mismo mes, en el mismo lugar y hora de las doce, ante el Sr. Ingeniero Jefe.

A la proposición se acompañará justificante de haber verificado en la Pagaduría de Obras públicas un depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material.

Soria 2 de Agosto de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns. 1778

*Modelo de proposición (reintegrado con póliza de 4'50 pts.)*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con cédula personal núm. ...., clase ....., y domicilio en ..... (provincia de .....), calle ....., núm. ...., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras del ....., se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con una baja sobre el presupuesto de ejecución material del .... por ciento (en letra y cifra).

(Fecha y firma.)

247.—Derechos de inserción 23 pesetas.

INSTITUTO NACIONAL DE ENSEÑANZA MEDIA  
DE SORIA

*Matrícula gratuita*

Para que surta efectos en el curso 1941-1942, se puede solicitar de la Dirección de este Centro tal clase de matrícula por los padres de los alumnos de esta demarcación que tengan derecho a ella, con arreglo a la legislación circunstancial motivada por la guerra iniciada en 18 de Julio de 1936; los que puedan acreditar escasez de recursos y buenas condiciones para el estudio; los que se hallen comprendidos en los beneficios a familias numerosas, y los hijos de los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

El plazo para admitir las solicitudes y los documentos que acrediten las condiciones de los peticionarios, se cerrará el 31 del corriente mes, inexcusablemente, sin que se admita ningún documento pasada dicha fecha.

Los documentos justificativos del derecho de los solicitantes se determinan en anuncio que figura en el tablón de edictos del Instituto.

*Becas*

La Junta provincial de Protección y Selección Escolar ha acordado abrir un concurso que ter-

mina el día 31 del actual mes, para que soliciten beca aquellos alumnos del Bachillerato residentes en esta provincia, siempre que reunan estas condiciones:

1.<sup>a</sup> Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente.

2.<sup>a</sup> Carencia de recursos que se acreditará mediante declaración jurada de los padres o representantes legales del alumno, en que se consignen los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos, al objeto de justificar los ingresos anuales.

Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes.

Los alumnos solicitantes habrán de practicar una prueba o pruebas; para acreditar su aptitud, en fecha que se anunciará en los primeros días de Octubre en la prensa local.

Los que fueren becarios en años anteriores, si desean seguir disfrutando este beneficio para el curso 1941-1942, lo pedirán al Sr. Presidente de la Junta provincial de Protección y Selección Escolar.

#### Plan de 1903

Los alumnos del referido plan que quieran dar validez a los estudios hechos privadamente, podrán matricularse de las asignaturas que tengan por conveniente, en la Secretaría de este Centro, todos los días laborables del corriente mes, al objeto de sufrir examen en la próxima convocatoria de Septiembre, previo pago de los derechos que señalan las disposiciones vigentes y adquisición del libro de Calificación escolar.

Soria 1.º de Agosto de 1941.—El Secretario, F. G. Baquero.—V.º B.º—El Vicedirector, Alfredo G. Robledo. 1773

### Ayuntamientos

#### MONTENEGRO DE CAMEROS 1777

De acuerdo con lo determinado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal, se anuncia por segunda vez la subasta para la enajenación de pinos y hayas desarraigados por el viento en los montes de esta villa, números 144 y 145, respectivamente, del Catálogo y propiedad de este municipio, a saber:

#### Monte Hayedo de las Tozas núm. 144

Primer lote.—669 pinos maderables, que cubican 293'847 metros cúbicos; leñas de tronco 2'534 metros cúbicos. Tasación 29.399'90 pesetas.

Segundo lote.—198 pinos con diámetro menor de 25 centímetros, que cubican 22'292 metros cúbicos;

leñas de troncos 1'500 metros cúbicos. Tipo de tasación 1.012'14 pesetas.

Tercer lote.—39 hayas que cubican 6'880 metros cúbicos maderables y 8'511 metros cúbicos leñosos. Tipo de tasación 618'49 pesetas.

#### Monte Hayedo de la Umbria núm. 145

Primer lote.—35 hayas que cubican 6'680 metros cúbicos maderables y 6'696 metros cúbicos de leñas de troncos. Tipo de tasación 587'95 pesetas.

Segundo lote.—37 pinos que cubican 10'979 metros cúbicos maderables y 0'448 metros cúbicos de leñas de troncos. Tipo de tasación pesetas 1.118'06.

Empezarán los actos de las subastas a las nueve de la mañana, siguiendo sin interrupción cada media hora, y tales actos tendrán lugar en esta casa consistorial al décimo día hábil siguiente a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletín oficial* de fecha 20 de Octubre de 1937.

Montenegro de Cameros 28 de Julio de 1941.

—El Alcalde, Francisco Molina.

248.—Derechos de inserción 20'50 pesetas.

#### SOLIEDRA

1775

Disponiendo este Pósito de una existencia en arcas locales de 522'50 pesetas, más la cantidad de 3.172'36 pesetas en poder del Servicio Nacional, se anuncia al público su reparto a fin de que cuantas personas deseen préstamos puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del Servicio Nacional (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Soliedra 1.º de Agosto de 1941.—El Alcalde, Gervasio Tarancón.

#### ALENTISQUE

1774

Disponiendo este Pósito de una existencia en arcas locales de 1.949'45 pesetas, más la cantidad de 2.287 pesetas en poder del Servicio Nacional, se anuncia al público su reparto a fin de que cuantas personas deseen préstamos puedan solicitarlo de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), en el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alentisque 1.º de Agosto de 1941.—El Alcalde, Salustiano Peña.